**Estudio Previo N°: 17157**

**ORGANISMO:** Secretaría de Gobierno
**DEPENDENCIA:** Dirección de Asuntos Institucionales

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 1.1. Datos generales del proceso que se pretende adelantar

**MODALIDAD CONTRACTUAL:** Convenio Interadministrativo.

**OBJETO:** Aunar esfuerzos para fortalecer la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Santa Rosa de Osos.

**PRESUPUESTO (VALOR):** OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.000), discriminados así: el aporte del Departamento de Antioquia SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($74.000.000), y el aporte en especie del municipio de Santa Rosa de Osos, estimados en DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).

**PLAZO:** **CUATRO** (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2026.

### 1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos que permitan identificar, justificar y soportar la necesidad de contratar, verificando su coherencia con el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción institucional y el Plan Anual de Adquisiciones.

En este contexto, el Departamento de Antioquia, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, debe contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional para la atención de emergencias y la gestión del riesgo, en articulación con las entidades territoriales municipales.

Desde el nivel constitucional, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado la protección de la vida, los bienes y demás derechos de las personas, así como la garantía de la convivencia pacífica. De igual forma, el artículo 365 superior dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 1575 de 2012 —Ley General de Bomberos— define la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y la atención de rescates y de incidentes con materiales peligrosos como un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación debe

garantizarse de manera eficiente a toda la población[1]. En este sentido, dicha norma establece que la responsabilidad de esta gestión es compartida entre la Nación, los departamentos y los municipios, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad[2].

Particularmente, los municipios tienen la obligación de garantizar la prestación del servicio bomberil, directamente o mediante la celebración de convenios con cuerpos de bomberos voluntarios, mientras que los departamentos ejercen funciones de apoyo, coordinación y cofinanciación para el fortalecimiento de dichas instituciones, contribuyendo a mejorar su capacidad operativa y de respuesta[3].
En concordancia con lo anterior, mediante la Ordenanza No. 013 de 2015, la Asamblea Departamental de Antioquia creó el Fondo Departamental de Bomberos como un instrumento orientado a financiar proyectos dirigidos al fortalecimiento de las instituciones bomberiles del departamento, incluyendo la

[1] Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

[2] Artículo 1º. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

[3] Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimento de sus funciones.

adquisición de equipos, herramientas, elementos especializados y demás bienes necesarios para mejorar la prestación del servicio bomberil en el territorio antioqueño. Esta herramienta permite canalizar esfuerzos institucionales para apoyar a los municipios y a los cuerpos de bomberos en el fortalecimiento de sus capacidades operativas.

Así mismo, el Plan Departamental de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024–2027" contempla acciones relacionadas con el fortalecimiento institucional, la articulación territorial y la capacidad de respuesta frente a situaciones que puedan afectar a las comunidades, lo cual resulta coherente con la necesidad de apoyar a los municipios en el mejoramiento de sus organismos de respuesta y atención de emergencias.

En concordancia con lo anterior, la Ley 2200 de 2022 establece dentro de las competencias de los Departamentos el apoyo a la creación, dotación y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos en su jurisdicción, con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial de gestión del riesgo y atención de emergencias[4].

A nivel territorial, mediante la Ordenanza No. 013 de 2015, la Asamblea Departamental de Antioquia creó el Fondo Departamental de Bomberos como un instrumento financiero destinado a la financiación de proyectos orientados al fortalecimiento de las instituciones bomberiles del departamento, incluyendo la adquisición de equipos y vehículos especializados necesarios para la atención de emergencias[5].

En desarrollo de este marco normativo, el Plan Departamental de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024–2027" contempla dentro de sus programas estratégicos el fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres, incluyendo acciones orientadas a mejorar la capacidad operativa de los organismos de respuesta, entre ellos los cuerpos de bomberos voluntarios, mediante la dotación de herramientas, insumos y equipos que permitan una atención oportuna y eficaz de las emergencias.

Bajo este contexto normativo y de planeación, se identifica la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Osos, el cual cumple un rol fundamental en la atención de emergencias relacionadas con incendios, rescates y manejo de incidentes con materiales peligrosos, escenarios que implican riesgos directos para la vida, los bienes y el medio ambiente.

Actualmente, la capacidad de respuesta ante emergencias que requieren que el personal cuente con un suministro constante y seguro de aire durante intervenciones en ambientes peligrosos y la recarga

[4] ARTÍCULO 4. Competencias. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias: (…) 2. Bajo esquemas de coordinación, concurrencia y complementariedad en: (…) 2.10 Bajo la coordinación operativa de la Dirección Nacional de Bomberos, o la entidad que haga sus veces, apoyaran la creación y dotación de las instituciones o cuerpos de bomberos que funcionen dentro de su jurisdicción, para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, operativos y procesos ejecutables para operaciones de rescate, y la atención de incidentes con materiales peligrosos, mejorando la capacidad de respuesta a través de la regionalización.

[5] ARTICULO 1°. Crear el Fondo Departamental de Bomberos de Antioquia, como un fondo cuenta especial con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y destinada a la financiación de la actividad de la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones Bomberiles.

eficiente de los equipos de respiración autónoma (ERA) presenta limitaciones operativas, lo que puede afectar la eficiencia en la atención de incendios estructurales, forestales y eventos de gran magnitud. En este sentido, la disponibilidad de un equipo de respiración autónoma y compresor resulta determinante para garantizar una respuesta oportuna, continua y eficaz en situaciones de emergencia.

La priorización del Municipio de Santa Rosa de Osos para la dotación del equipo de respiración autónoma - ERA y compresor de aire se sustenta en la Propuesta Técnica y Económica, anexa en el estudio previo (Anexo N°.3), la cual acredita que la intervención en incendios estructurales exige, como mínimo, la participación de un pitonero, un contrapitonero y un hombre puerta, todos debidamente equipados. Dado que cada equipo proporciona una autonomía aproximada de 20 minutos, si el incendio no se logra controlar en ese lapso, la continuidad de la operación se ve comprometida por la falta de equipos adicionales para más personal. Por esta limitación, tampoco es posible disponer de bomberos de apoyo o rescate, ya que no existen suficientes equipos de respiración autónoma para dotar a dicho personal.

En consecuencia, la presente contratación se orienta a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Santa Rosa de Osos, con el propósito de adquirir, dotar e incorporar un equipo de respiración autónoma y compresor al servicio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio, como medida concreta para fortalecer su capacidad de respuesta.

Esta intervención permite materializar los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión pública, en la medida en que optimiza los recursos disponibles, evita mayores costos derivados de la atención tardía de emergencias y reduce el riesgo de afectaciones a la vida, la infraestructura y el entorno ambiental.

Así mismo, el beneficio esperado de la contratación supera ampliamente los costos asociados, dado que la inversión en capacidad operativa bomberil incide directamente en la reducción de riesgos, la mitigación de daños y la protección efectiva de la comunidad, constituyéndose en una medida preventiva y estratégica dentro del sistema de gestión del riesgo.

Finalmente, la ejecución del convenio se desarrollará en el Municipio de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia, con impacto directo en su jurisdicción y áreas de influencia, en articulación con el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

### 1.3. Ubicación del proceso en la estructura del plan de desarrollo departamental

#### 1.3.1 Departamento

**PLAN DE DESARROLLO:** POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027
**LÍNEA ESTRATÉGICA:** 4. - SOSTENIBILIDAD DESDE LO TERRITORIAL
**COMPONENTE:** 4.2 - TERRITORIO PLANIFICADO Y SOSTENIBLE
**PROGRAMA:** 4.2.2 - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

**PROYECTO:** 22-0411 ASISTENCIA FORTALECER LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO ANTIOQUIA
**INDICADOR:** CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS FORTALECIDOS.
**1.3.2 Asociado:**

**PLAN DE DESARROLLO:** RENACE LA ESPERANZA 2024-2027
**LÍNEA ESTRATÉGICA:** 1. DESARROLLO SOCIAL
**PROGRAMA:** 45.03 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
**SUBPROGRAMA:** 45.03.35 SERVICIO PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

### 1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

La presente entidad tiene competencia para adelantar el proceso contractual objeto del presente estudio previo con base en el régimen constitucional y legal que regula la función pública y la contratación estatal. La Constitución Política de Colombia, en sus disposiciones sobre la función administrativa y el deber de actuar con legalidad, eficacia y responsabilidad, exige que toda actuación de la Administración derive de una atribución normativa expresa.

En desarrollo de ese mandato constitucional, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 —Estatuto Orgánico del Presupuesto— establece que los órganos que constituyen sección presupuestal tienen la capacidad de contratar y comprometer obligaciones a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, así como de ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones presupuestales asignadas. Esta facultad presupuestal y contractual puede ser delegada a servidores públicos del nivel directivo, en los términos previstos por la norma.

Adicionalmente, el inciso tercero del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 señala que la delegación para celebrar y ejecutar contratos se regirá por las normas del régimen general de delegación administrativa, en particular la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre otras. En este sentido, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas para transferir funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines, siempre y cuando se trate de servidores públicos de nivel directivo o asesor, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, autoriza a los jefes y representantes legales de las entidades estatales a delegar total o parcialmente la función de celebrar contratos y adelantar los procesos de selección en servidores públicos del nivel directivo o asesor. Los servidores que asumen dichas funciones delegadas responden por las actuaciones realizadas en ejercicio de la delegación, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política y en las normas que regulan la función pública y la contratación estatal.

En el ámbito del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto con fuerza de ordenanza Nº 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 se definió la estructura administrativa de la entidad y se

asignaron funciones misionales y de apoyo a las diferentes dependencias. Dentro de esa estructura, el Secretaría de Gobierno fue asignado como la dependencia encargada de *"Liderar y articular la formulación y seguimiento de políticas enfocadas en la participación comunal y ciudadana, la articulación entre municipios y el fortalecimiento colaborativo con diversos grupos de interés; propiciando espacios de concertación y gobernanza participativa mediante ideas incluyentes que impulsen el desarrollo, la participación y fortalecimiento de la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes."* A su turno el articulo 102 ibidem establece que son funciones de la Dirección de Asuntos Institucionales, entre otras, las siguientes *"6. Reconocer, suspender y/o cancelar las personerías jurídicas de los cuerpos de bomberos voluntarios, la aprobación de sus estatutos y la inscripción de los dignatarios, de conformidad con la normatividad vigente."* Finalmente determina en el artículo 107 que a la Secretaría de Gobierno le corresponden los siguientes Fondos: *"1. Fondo Departamental de Bomberos de Antioquia."*

Por su parte, la Ordenanza No. 013 de 2015 creó el Fondo Departamental de Bomberos de Antioquia como un instrumento destinado a la financiación del fortalecimiento de los cuerpos de bomberos, cuya administración puede ser ejercida por el Secretario de Gobierno en virtud de delegación.

Para efectos contractuales, mediante Decreto Departamental No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, el Gobernador del Departamento delegó en su artículo primero la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las normas constitucionales y legales vigentes, así como los actos de delegación expedidos por el Gobernador del Departamento de Antioquia, la competencia para adelantar el presente proceso corresponde a la(s) siguiente(s) dependencia(s): Secretaría de Gobierno.

### 1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad identificada, el Departamento de Antioquia opta por la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de Santa Rosa de Osos, mediante el cual se aúnen esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio.

Esta alternativa resulta jurídicamente procedente conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades estatales para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación de servicios a su cargo, bajo los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad.

Desde el punto de vista funcional, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y la atención de rescates y de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación es responsabilidad compartida entre la Nación, los departamentos y los municipios, conforme a los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 1575 de 2012. En desarrollo de esta disposición, los municipios son responsables de garantizar directamente la prestación del servicio bomberil, mientras que los departamentos ejercen funciones de coordinación, complementariedad y contribución a su financiación, lo que habilita jurídicamente esquemas de cofinanciación interadministrativa.

En concordancia, el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022 establece que corresponde a los departamentos, bajo esquemas de coordinación, concurrencia y complementariedad, apoyar la creación, dotación y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos, contribuyendo a mejorar su capacidad de respuesta en la prestación del servicio público esencial. Esta disposición constituye el fundamento expreso de la intervención financiera del Departamento en proyectos de inversión de carácter municipal en materia bomberil.

De igual forma, el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 dispone que los departamentos, distritos y municipios pueden aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, lo que habilita la concurrencia de recursos públicos de distintos niveles territoriales en la financiación de proyectos orientados al fortalecimiento de la capacidad operativa bomberil.

A nivel departamental, la Ordenanza No. 013 de 2015 creó el Fondo Departamental de Bomberos de Antioquia, como una cuenta especial destinada a la financiación de la actividad bomberil y al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del departamento, incluyendo la inversión en equipos y vehículos especializados. Así mismo, dicha ordenanza establece que los recursos del fondo deben invertirse conforme a las prioridades definidas por la Junta Departamental de Bomberos, orientadas al fortalecimiento de la capacidad operativa de estas instituciones.

En este marco normativo, la forma de satisfacer la necesidad se concreta mediante un esquema de cofinanciación interadministrativa, en el cual el Departamento de Antioquia aporta recursos económicos para el fortalecimiento del servicio público esencial, mientras que el Municipio de Santa Rosa de Osos, en su calidad de responsable directo del servicio, valida en todas las etapas las acciones necesarias para la adquisición e incorporación del bien requerido.

La satisfacción de la necesidad se materializará a través de la adquisición, dotación e incorporación de un equipo de respiración autónoma y compresor, destinado al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Osos como componente esencial para mejorar la atención de emergencias que requieren de atención de incendios y suministro seguro de aire durante las intervenciones.

Para la ejecución del convenio:

- El Departamento de Antioquia transferirá los recursos conforme a los términos pactados en el convenio, en el marco del esquema de cofinanciación y de las disposiciones presupuestales aplicables.

- El Municipio de Santa Rosa de Osos aportará recursos y ejercerá la dirección técnica, administrativa y de control del proyecto, garantizando la validación en todas las etapas del proceso y el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la adquisición del bien.
- El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Santa Rosa de Osos adelantará la adquisición del equipo de respiración autónoma y compresor de acuerdo al proceso contractual que adelante con el municipio de Santa Rosa de Osos con cargo a los recursos de cofinanciación, en su calidad de destinatario final del bien y operador del servicio público bomberil.
- El equipo de respiración autónoma y compresor serán incorporados a la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, garantizando su destinación exclusiva a la prestación del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendio, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos.
- Se garantizará la puesta en funcionamiento del equipo para la atención efectiva y oportuna de emergencias en el territorio.

Adicionalmente, resulta jurídicamente viable que la adquisición del vehículo sea adelantada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en la medida en que el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012 establece que los vehículos y equipos destinados a la actividad bomberil se encuentran exentos del pago de IVA, tasas, contribuciones y aranceles, siempre que el destinatario final sea una institución bomberil, lo que genera un beneficio económico directo y optimiza el uso de los recursos públicos[6].

Esta alternativa garantiza:

- La correcta aplicación del principio de concurrencia en la financiación de un servicio público esencial.
- La eficiencia en la ejecución de los recursos, al permitir que la entidad territorial responsable lidere el proceso.

[6] Artículo 32. Adquisición de equipos. Los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia.

Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para Bomberos de Colombia.

La nacionalización y los registros que requiera el respectivo equipo se harán a nombre del cuerpo de bomberos que lo adquiera.

En el caso de la donación de vehículos usados, estos no podrán tener una vida superior a diez (10) años, respecto de la fecha de su fabricación.

Así mismo los cuerpos de bomberos estarán exentos de pago de impuestos de renta y de peajes para todos los vehículos de las instituciones bomberiles debidamente acreditados e identificados con sus logos respectivos.

- La optimización del gasto público, aprovechando beneficios tributarios propios del sector bomberil. La sostenibilidad operativa, al quedar el activo en cabeza de la entidad que presta el servicio.

De conformidad con la naturaleza de la necesidad identificada, las competencias de las entidades involucradas y el esquema de cofinanciación propuesto, el convenio a celebrar corresponde a un convenio interadministrativo.

Esta tipología contractual se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que las entidades públicas podrán asociarse mediante la celebración de convenios para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación de servicios a su cargo, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad.

En el presente caso, el Departamento de Antioquia y el Municipio de Santa Rosa de Osos concurren en el cumplimiento de competencias relacionadas con la gestión del riesgo y el fortalecimiento del servicio público esencial bomberil, conforme a lo previsto en la Ley 1575 de 2012 y la Ley 2200 de 2022, lo que justifica la utilización de este instrumento de cooperación interinstitucional.

El convenio interadministrativo permitirá la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las entidades, bajo un esquema de cofinanciación, en el cual el Departamento aporta recursos para el fortalecimiento de la capacidad operativa, mientras que el Municipio, como responsable directo de la prestación del servicio, lidera la ejecución de las acciones requeridas.

Así mismo, esta tipología contractual resulta adecuada en la medida en que no persigue la selección de un contratista para la prestación de un servicio o la ejecución de una obra en condiciones de mercado, sino la cooperación entre entidades públicas para el cumplimiento de fines estatales comunes, lo que excluye la aplicación de modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el convenio interadministrativo constituye el instrumento jurídico idóneo para estructurar compromisos de las partes, definir los aportes, establecer los mecanismos de ejecución, supervisión y control, y garantizar la adecuada destinación de los recursos públicos en el marco del proyecto y su suscripción bajo un esquema de cofinanciación se configura como el mecanismo idóneo, necesario y jurídicamente soportado para satisfacer la necesidad identificada, garantizando la prestación eficiente del servicio público esencial y la protección efectiva de la vida, los bienes y el medio ambiente.

## 2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

### 2.1. Objeto

Aunar esfuerzos para fortalecer la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Santa Rosa de Osos.

#### 2.1.1. Alcance del objeto

El convenio a celebrarse comprende la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Santa Rosa de Osos para el fortalecimiento de la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio, mediante la gestión, adquisición, dotación, entrega e incorporación de un equipo de respiración autónoma - ERA y compresor destinado a la atención de emergencias, así como las actividades necesarias para su adecuada implementación y puesta en funcionamiento en el territorio.

La ejecución del convenio abarca las acciones administrativas, técnicas y financieras requeridas para garantizar la correcta adquisición del bien, su entrega efectiva, su incorporación al servicio bomberil y su destinación al cumplimiento de las funciones propias de la gestión integral del riesgo contra incendios estructurales, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos.

La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el Municipio de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia, incluyendo las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y las áreas del territorio municipal donde se requiera la operación del bien en el marco de la atención de emergencias.

En cuanto a sus características generales, el convenio comprende la cofinanciación para la provisión de un equipo de respiración autónoma - ERA y compresor para la atención de emergencias, junto con los elementos y condiciones necesarias para su operación funcional, su integración a la capacidad institucional del Cuerpo de Bomberos y su disponibilidad para la prestación continua del servicio público esencial. Lo anterior, sin perjuicio de que las especificaciones técnicas, condiciones particulares, estándares de calidad y demás requisitos se definan en los anexos técnicos y documentos del proceso.

La priorización del Municipio de Santa Rosa de Osos para la dotación del equipo de respiración autónoma - ERA y compresor de aire se sustenta en la Propuesta Técnica y Económica, anexa en el estudio previo (Anexo N°.3), la cual acredita que la intervención en incendios estructurales exige, como mínimo, la participación de un pitonero, un contrapitonero y un hombre puerta, todos debidamente equipados. Dado que cada equipo proporciona una autonomía aproximada de 20 minutos, si el incendio no se logra controlar en ese lapso, la continuidad de la operación se ve comprometida por la falta de equipos adicionales para más personal. Por esta limitación, tampoco es posible disponer de bomberos de apoyo o rescate, ya que no existen suficientes equipos de respiración autónoma para dotar a dicho personal.

De acuerdo a la propuesta presentada por el municipio de Santa Rosa de Osos y su cuerpo de bomberos, las estadísticas contenidas en el Consolidado General de Emergencias 2024 del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Osos fueron las siguientes:

Incendios (Total: 40)

- Incendio estructural en fase incipiente: 4
- Incendio estructural: 3
- Incendio forestal: 18
- Incendio vehicular: 4

- Quemas prohibidas: 11

**Accidentes (Total: 514)**

- Accidente de tránsito: 207
- Traslado de pacientes víctimas de accidentes: 292
- Víctimas mortales de accidente de tránsito: 8
- Extricación vehicular: 7
- Nota: No se registraron accidentes aéreos.

**Traslado de Pacientes - APH (Total: 495)**

- Traslado de paciente herido o enfermo: 397
- Atención prehospitalaria: 98

**Origen Natural (Total: 23)**

- Caída de árbol: 18
- Inundación: 5

**Búsqueda y Rescate (Total: 61)**

- Búsqueda y recuperación de cuerpo: 5
- Búsqueda y rescate de persona: 2
- Rescate en ascensor: 1
- Rescate casos suicida: 2
- Rescate animal: 51

**Otros Eventos (Total: 562)**

- Actividades de prevención, simulacro, monitoreo de fuentes hídricas: 16
- Entrada forzada: 4
- Apoyo operativo: 1
- Colapso estructural: 1
- Control de abejas: 1
- Derrame de hidrocarburo: 5
- Falla eléctrica: 2
- Fuga de gas: 3
- Inspecciones de seguridad: 50
- Materiales peligrosos: 1
- Capacitación: 69
- Desplazamiento sin intervención: 82
- Eventos masivos: 129
- Servicio especiales a la comunidad: 2
- Actividades gestión del riesgo: 195

**Resumen de Totales Mensuales**

- Enero: 102
- Febrero: 91
- Marzo: 127
- Abril: 117
- Mayo: 130
- Junio: 85
- Julio: 111
- Agosto: 167
- Septiembre: 122
- Octubre: 135
- Noviembre: 123
- Diciembre: 85

**Total General Anual: 1,395 emergencias/eventos atendidos.**

Se puede apreciar que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Osos atendió durante el año 2024 un total de 1395 emergencias, entre las cuales se observa la atención de 11 incendios en los que fue necesaria la utilización de equipos especializados, demostrando que la institución no es ajena a la atención de este tipo de emergencias y que se tienen antecedentes que resaltan la importancia de estar preparados para poder actuar oportunamente y de forma segura en estas situaciones.

En ese sentido, la priorización que hizo la Junta Departamental de Bomberos se basó, principalmente, en la ubicación del municipio de Santa Rosa de Osos, que se encuentra situado sobre la Troncal del Norte, un corredor vial de alta densidad de tráfico pesado, transporte de mercancías peligrosas y constante riesgo de accidentes vehiculares e incendios en ruta. Adicionalmente, se consideró que el cuerpo de bomberos no solo atiende en su jurisdicción, sino que es el primer respondiente en esa vía nacional. Al ser uno de los municipios más grandes y desarrollados de la subregión Norte, este compresor bauer funcionaría como un centro de carga subregional para cuerpos de bomberos vecinos más pequeños (Carolina del Príncipe, Belmira o Entrerríos) que no cuentan con equipo igual.

La carencia actual de equipos modernos y en óptimas condiciones, representa una limitación significativa en la atención eficaz de emergencias; el desgaste natural de los dispositivos existentes, sumado al incremento en la demanda de servicios por parte de la comunidad, evidencia la urgencia de renovar y ampliar el inventario de herramientas especializadas. Además, el acceso a nuevos equipos no solo potenciará la seguridad del personal operativo, sino que también reducirá los tiempos de respuesta ante situaciones críticas, impactando positivamente en la protección de vidas y bienes.

Por lo anterior, se hace fundamental poder dotar con un equipo de respiración autónoma - ERA y compresor de aire al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Osos, para poder realizar una intervención en este tipo de emergencias, garantizando la seguridad tanto del personal, como de la comunidad y realizar una atención de manera óptima y eficiente, garantizando el cumplimiento de la misionalidad de nuestra institución y de las funciones de los cuerpos de bomberos establecidas mediante la ley 1575 de 2012.

Este fortalecimiento se orienta a mejorar las condiciones técnicas y operativas del organismo bomberil para la atención de incendios estructurales, incendios de cobertura vegetal, accidentes, rescates, fugas de gas, eventos asociados a actividades mineras, espacios confinados, emergencias industriales, manejo de materiales peligrosos y demás situaciones que puedan comprometer la vida, la integridad de las personas, los bienes, la infraestructura y el ambiente.

La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el Municipio de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia, incluyendo las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y las áreas del territorio municipal donde se requiera la operación del bien en el marco de la atención de emergencias.

En desarrollo del convenio, el Municipio de Santa Rosa de Osos será responsable de adelantar los trámites contractuales, presupuestales, administrativos, técnicos y financieros necesarios para la adquisición de los equipos y elementos objeto de cofinanciación, de conformidad con el régimen contractual aplicable, las normas técnicas vigentes, las especificaciones que hagan parte integral del convenio y los principios de transparencia, economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva.

En cuanto a sus características generales, el convenio comprende la cofinanciación para la provisión de un equipo de respiración autónoma y compresor para la atención de emergencias, junto con los elementos y condiciones necesarias para su operación funcional, su integración a la capacidad institucional del cuerpo de bomberos y su disponibilidad para la prestación continua del servicio público esencial. Lo anterior, sin perjuicio de que las especificaciones técnicas, condiciones particulares, estándares de calidad y demás requisitos se definan en los anexos técnicos y documentos del proceso.

La población beneficiada por la ejecución del convenio estará conformada por los habitantes del Municipio de Santa Rosa de Osos, estimados en la propuesta en aproximadamente 38.748 personas, quienes se verán directamente impactados por el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante emergencias y por la mejora en la prestación del servicio público esencial de gestión del riesgo, contribuyendo a la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente.

- El Departamento de Antioquia transferirá los recursos conforme a los términos pactados, en el marco del esquema de cofinanciación y de las disposiciones presupuestales aplicables.
- El Municipio de Santa Rosa de Osos aportará recursos y ejercerá la dirección técnica, administrativa y de control del proyecto, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas.
- El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Osos adelantará la adquisición del equipo de respiración autónoma - ERA y compresor de aire con cargo a los recursos de cofinanciación, en su calidad de destinatario final del bien y operador del servicio público bomberil.
- El bien será incorporado a la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, garantizando su destinación exclusiva a la prestación del servicio público esencial.
- Se garantizará la puesta en funcionamiento del bien para la atención efectiva y oportuna de emergencias en el territorio.

## 2.2 Especificaciones Técnicas del convenio a celebrar

Las especificaciones técnicas constituyen la descripción general y mínima de las condiciones que deberán cumplir los bienes a adquirir en desarrollo del presente convenio, de conformidad con la necesidad identificada por el municipio de Santa Rosa de Osos y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Rosa de Osos, orientada al fortalecimiento de su capacidad instalada y operativa para la atención de emergencias.

En el marco del presente convenio interadministrativo, las especificaciones técnicas no se orientan a la evaluación directa de ofertas por parte del Departamento de Antioquia, ni sustituyen la responsabilidad contractual, técnica, administrativa y financiera que asumirá el Municipio de Santa Rosa de Osos en el proceso de adquisición correspondiente. Su finalidad es establecer parámetros mínimos, objetivos y verificables que orienten la destinación de los recursos transferidos y permitan asegurar que los bienes adquiridos respondan a la necesidad pública identificada.

En consecuencia, los bienes a adquirir deberán corresponder, como mínimo, a equipos de respiración autónoma —ERA— y compresor para uso bomberil, destinados al fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Osos, conforme a las normas técnicas, estándares de calidad, manuales de uso, garantías y demás condiciones aplicables para este tipo de equipos.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS | CANT. | NORMAS TÉCNICAS (NTC) / EQUIVALENTES |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Compresor de aire de alta presión para SCBA | Presión mínima: 330 bar - Caudal mínimo: 100 L/min - Motor eléctrico 230 V - Sistema de filtración para aire respirable - Apto para recarga de cilindros de equipos SCBA | 1 | NTC 1478 (Equipos de lucha contra incendios). Calidad de aire respirable certificado bajo norma NFPA 1989 y estándar CGA G-7.1 Grado E (Compressed Gas Association), asegurando límites máximos de CO, CO2, humedad y partículas de aceite para consumo humano seguro. |
| 2 | Cilindro de aire respirable para SCBA | Capacidad: 6,8 L - Presión de trabajo: 300 bar - Material: fibra de carbono o equivalente - Autonomía aproximada: 45 min - Compatible con equipos SCBA estándar | 3 | NTC 1589 (Ensayos de resistencia térmica y presión para dispositivos de protección respiratoria). Certificación internacional DOT-SP (especificación exenta de alta presión) o estándar europeo EN 12245. Soportar presión de servicio de 4500 PSIG. |
| 3 | Casco estructural para bombero | Color: blanco - Con pantalla retráctil - Apto para intervención estructural - Cumplimiento de normas de protección para bomberos | 6 | NTC 1523 (Cascos de seguridad industrial, protección térmica Clase D). Certificación de fabricante bajo norma NFPA 1971 (Standard on Protective Ensembles for Structural Fire Fighting), garantizando resistencia al impacto, penetración y calor radiante. |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS | CANT. | NORMAS TÉCNICAS (NTC) / EQUIVALENTES |
|---|---|---|---|---|
| 4 | Equipo de respiración autónoma (SCBA) | Incluye máscara de rostro completo - Arnés ergonómico - Cilindro compatible de alta presión - Apto para atmósferas IDLH - Cumplimiento de normas internacionales para SCBA. | 2 | NTC 1584 y NTC 3763 (Criterios de selección y uso de equipos de protección respiratoria combinados). Certificación obligatoria de tercera parte bajo la norma NFPA 1981 (Open-Circuit SCBA) vigente, garantizando operación en atmósferas IDLH. |
| 5 | Adaptador para recarga de cilindros | Adaptador entre terminal americano y válvula europea - Apto para sistemas de recarga de alta presión. | 1 | NTC 1478. Compatibilidad de interconexión segura de alta presión de acoples rápidos bajo estándares CGA (Compressed Gas Association) y roscas EN 144-2 de estándar europeo para cilindros a 300 Bar. |
| 6 | Guantes estructurales para bombero | Cumplimiento de NFPA 1971:2018 o equivalente - Talla XL - Tipo: guante estructural para intervención. | 5 | NTC 2190 y NTC 5684 (Protección contra riesgos mecánicos y térmicos). Certificación explícita de tercera parte bajo la norma internacional NFPA 1971-2018 para guantes de bomberos estructurales (resistencia a fuego directo y barrera de líquidos). |
| 7 | Bota para bombero estructural. | Bota para bombero estructural fabricada en caucho natural con refuerzos de alta resistencia. Incluye forro interno multicapa con aislamiento en fibras aramidas (Kevlar/Nomex), acolchado en PU expandido y algodón. Con puntera y plantilla de acero, diseño ergonómico. Color negro, talla 40. | 4 | Norma NFPA 1971 (2018). |

### 2.2.1 Adquisición de bienes

El presente convenio se celebra en desarrollo de las competencias y principios previstos en la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1575 de 2012 y el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, así como en la Ordenanza No. 013 de 2015 que crea el Fondo Departamental de Bomberos de Antioquia. Su finalidad es cofinanciar la adquisición e incorporación de un equipo de respiración autónoma - ERA y compresor de aire como dotación institucional definitiva dirigida exclusivamente a la prestación del servicio público bomberil en el municipio de Santa Rosa de Osos.

Los recursos aportados por la Junta Departamental de Bomberos a través de la Gobernación de Antioquia, se transferirán al Municipio de Santa Rosa de Osos conforme a la forma de desembolso previsto en el presente documento. El Municipio de Santa Rosa de Osos actúa como ejecutor

administrativo, técnico y financiero del proyecto de fortalecimiento.

El municipio adelantará, bajo su autonomía administrativa y contractual, los procesos necesarios para la ejecución del convenio, incluyendo la contratación requerida para la adquisición de un equipo de respiración autónoma - ERA y compresor de aire, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

La gestión integral del riesgo contra incendio, atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos son definidos por la Ley 1575 de 2012 como un servicio público esencial a cargo del Estado[7]. De acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes. Al ser el CBV el operador de este servicio en el municipio, la entrega del bien es un medio para cumplir una obligación estatal y no una simple entrega.

La ley 1575 de 2012 y la ley 2200 de 2022, establecen que la responsabilidad de este servicio es compartida entre la Nación, los departamentos y los municipios bajo principios de coordinación y concurrencia. [8]

El equipo de respiración autónoma - ERA y compresor de aire, no ingresan al patrimonio del Cuerpo de Bomberos para su libre disposición. Por ello, el presente estudio aclara que el bien se entrega a título de dotación institucional definitiva, quedando afecto de forma permanente y exclusiva a la prestación del servicio público esencial de bomberos y atención de emergencias. En caso de uso

[7] Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.
Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

[8] Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.
Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.
Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.
Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.
Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

indebido o desvío de esta finalidad, se prevén acciones legales y el reintegro de los recursos[9]. Esto garantiza que el beneficio real no sea para el particular (el Cuerpo de Bomberos Voluntarios como ESAL), sino para la comunidad de Santa Rosa de Osos, cumpliendo los fines esenciales del Estado de protección a la vida y los bienes.

La entrega del recurso para que el Cuerpo de Bomberos realice la adquisición directa, responde al principio de eficiencia y economía. El artículo 32 de la ley 1575 de 2012, establece que los vehículos y equipos destinados a la actividad bomberil están exentos de IVA, tasas y aranceles, siempre que el destinatario final sea una institución bomberil[10]. Una adquisición directa por el Departamento no gozaría de este beneficio, incrementando innecesariamente el costo del proyecto y disminuyendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Por consiguiente, no se incurre en una prohibición constitucional porque no existe una libre transferencia o injustificada de patrimonio público a un privado; existe una inversión pública obligatoria para garantizar la continuidad y eficiencia de un servicio público esencial, ejecutada a través de un organismo legalmente habilitado para ello bajo estrictas condiciones de destinación específica. No se configura una intermediación o triangulación contractual lesiva, toda vez que los recursos del Fondo Departamental de Bomberos Departamento, a través de la Gobernación de Antioquia, se transfieren al Municipio y este, a su vez, los asocia con el Cuerpo de Bomberos en virtud del principio de descentralización y colaboración armónica, garantizando la exención del impuesto sobre las ventas (IVA) en la adquisición del equipo de respiración autónoma - ERA y compresor de aire, según los beneficios tributarios otorgados por el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012.

El equipo de respiración autónoma - ERA y compresor, adquiridos en el marco de este convenio, será de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Osos a título de dotación institucional definitiva, quedando afectos de forma permanente y exclusiva a la prestación del servicio público esencial de bomberos y atención de emergencias en la jurisdicción del municipio y las zonas de influencia asignadas por la Dirección Nacional de Bomberos.

### 2.2.2 Requerimientos ambientales

ISO 9001:2015 (Gestión de la Calidad): Que asegura que los equipos de protección personal y respiración autónoma suministrados provienen de procesos comerciales estandarizados, garantizando la trazabilidad de los lotes y la originalidad de las marcas NFPA.

ISO 14001:2015 (Gestión Ambiental): Que certifica el cumplimiento de los requerimientos ambientales aplicables al sector, asegurando que la operación logística, el almacenamiento y la disposición final de

[9] 2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros.

[10] Artículo 32. Adquisición de equipos. Los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia.

los materiales se ejecutan bajo políticas estrictas de mitigación del impacto ambiental y producción limpia.

ISO 45001:2018 (Seguridad y Salud en el Trabajo): Vital para este proceso, toda vez que se están adquiriendo equipos de soporte de vida y protección estructural para bomberos, lo que exige que el proveedor opere bajo los más altos estándares de seguridad humana en sus talleres y laboratorios de recarga autorizados en el departamento de Antioquia.

**2.2.3 Requerimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo**

El CONVENIANTE deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. Además, deberá velar porque:
- Todo el personal del CONVENIANTE estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada.
- Todos sus trabajadores porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia.

**2.2.4 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos**

Para llevar a cabo el objeto del presente proceso de selección, no se requiere de autorizaciones, permisos, licencias ni documentos técnicos.

**2.2.5 Codificación del bien, obra o servicio según las naciones unidas - UNSPSC**

| | |
| --- | --- |
| CLASIFICACIÓN: | 42 – Productos de uso final |
| SEGMENTO: | 42 – Equipo Médico Accesorios y Suministro |
| FAMILIA: | 27 – Productos de resucitación, anestesia y respiratorio |
| CLASE: | 422717 – Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de oxigeno |
| PRODUCTO: | 40151600 – Compresores de aire |

CLASIFICACIÓN: 40 – Componentes y Equipos para Distribución y Conversión de Energía
SEGMENTO: 40 – Componentes y Equipos para Distribución y Conversión de Energía.
FAMILIA: 4015 – Equipos industriales de bombas y compresores.
CLASE: 401516 – Compresores de aire.
PRODUCTO: 40151601 – Compresores de aire.

CLASIFICACIÓN: 46 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección y seguridad
SEGMENTO: 46 – Defensa y seguridad
FAMILIA: 4619 – Equipos de seguridad contra incendios
CLASE: 461915 – Cascos de seguridad
PRODUCTO: 46191501 – Cascos de seguridad para incendios estructurales

CLASIFICACIÓN: 39 – Equipos eléctricos y de iluminación
SEGMENTO: 39 – Equipos eléctricos
FAMILIA: 3911 – Iluminación portátil
CLASE: 391116 – Linternas
PRODUCTO: 39111610 – Linternas portátiles para uso profesional

CLASIFICACIÓN: 46 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección y seguridad
SEGMENTO: 46 – Defensa y seguridad
FAMILIA: 4618 – Equipos de protección personal y seguridad
CLASE: 461820 – Equipos de respiración autónoma
PRODUCTO: 46182005 – Cilindros para SCBA

CLASIFICACIÓN: 46 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección y seguridad
SEGMENTO: 4618 Equipos de protección personal y seguridad
FAMILIA: 4618 – Seguridad y protección personal
CLASE: 461816 – Calzado de protección
PRODUCTO: 46181604 – Botas de seguridad

### 2.3 Conveniantes

Organismo conveniante: Departamento de Antioquia – Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Institucionales.

Conveniante ejecutor: Municipio de Santa Rosa de Osos.

### 2.4 Plazo

CUATRO (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2026.

### 2.5 Lugar de ejecución y entrega

- **Lugar de Ejecución:** municipio de Santa Rosa de Osos

- **Lugar de Entrega de documentos:** Los documentos generados durante la ejecución del objeto del convenio deberán entregarse en el Centro Administrativo Departamental (CAD) - Calle 42 B # 52 # 106, La Alpujarra.

**2.6. Compromisos de los conveniantes**

**2.6.1. Compromisos comunes**

- Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del convenio.
- Aportar los recursos comprometidos en los estudios previos y el anexo técnico, necesarios para la realización del objeto del convenio, conforme a las disponibilidades presupuestales aprobadas por cada parte.
- Cumplir con el objeto del convenio y ejecutar de manera coordinada las actividades requeridas para el logro de los fines propuestos, dentro del marco de sus competencias legales.
- Suministrar oportunamente la información técnica, financiera, administrativa o jurídica que se requiera para la adecuada ejecución del convenio.
- Prestar el apoyo técnico necesario, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo adecuado del objeto contractual.
- Asistir y participar activamente en las reuniones programadas, así como convocar las que se consideren necesarias para el seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades necesarias para verificar el cumplimiento del objeto y los productos pactados.
- Designar un supervisor o enlace institucional, según el rol de cada parte, que actúe como responsable del seguimiento, control y vigilancia del convenio, y que sirva de interlocutor entre las partes durante toda la ejecución contractual.
- Garantizar un flujo permanente y eficaz de información, tanto durante la ejecución como en la etapa de liquidación del convenio.
- Elaborar y remitir informes periódicos de seguimiento, con la periodicidad que se defina, que den cuenta del avance físico, técnico, administrativo y financiero, y del cumplimiento de las compromisos y productos pactados.
- Mantener actualizado el registro del convenio en el SECOP II, conforme a las responsabilidades contractuales que correspondan a cada parte.
- Permitir y facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías o visitas de control, tanto por parte del supervisor del convenio como por los órganos de control fiscal, disciplinario o administrativo que ejerzan funciones de vigilancia sobre los recursos públicos.
- Adoptar los mecanismos administrativos necesarios para la correcta liquidación del convenio, una vez culminadas las actividades pactadas, incluyendo la liquidación previa de los contratos derivados.

- Informar de forma inmediata a la otra parte sobre cualquier circunstancia sobreviniente, anómala o de fuerza mayor, que pueda afectar la normal ejecución del convenio, con el fin de adoptar las medidas correctivas necesarias.

### 2.6.2. Compromisos del conveniante ejecutor:

#### 2.6.2.1. Compromisos técnicos:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del convenio, la ley, los compromisos y condiciones señaladas en los Estudios y Documentos Previos, durante la ejecución del convenio, el asociado deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes compromisos técnicos:

- Garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio, de conformidad con el alcance, las especificaciones técnicas, el anexo técnico y los demás documentos que hacen parte del estudio previo, asegurando resultados verificables.
- Ejecutar de manera directa y eficiente los componentes, actividades y entregables del proyecto, conforme a los lineamientos definidos en los estudios previos, el anexo técnico y el cronograma de ejecución.
- Invertir los recursos aportados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio, absteniéndose de destinarlos a fines distintos, incluyendo hechos cumplidos o figuras contractuales que desnaturalicen la finalidad del convenio. El uso indebido de los recursos dará lugar a las acciones administrativas y legales a que haya lugar, incluyendo su reintegro.
- Adelantar, bajo su autonomía administrativa y contractual, los procesos necesarios para la ejecución del convenio, incluyendo la contratación requerida para la adquisición de los elementos de protección y respiración, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
- Garantizar que el bien adquirido cumpla con las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones establecidas en el anexo técnico, asegurando su funcionalidad y adecuación para la atención de emergencias.
- Exigir a los contratistas que intervengan en la ejecución del convenio la constitución de las garantías necesarias, incluyendo aquellas relacionadas con calidad, cumplimiento y responsabilidad civil, cuando a ello haya lugar.
- Tramitar y obtener, por su cuenta y riesgo, los permisos, registros, licencias o autorizaciones que se requieran para la adecuada ejecución del proyecto y la puesta en funcionamiento del bien.
- Garantizar la correcta entrega, incorporación y puesta en funcionamiento del equipo de respiración autónoma - ERA y compresor de aire en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del

Municipio de Santa Rosa de Osos, asegurando su destinación exclusiva al servicio público esencial.

- Presentar informes técnicos periódicos de avance físico y financiero, que permitan verificar el cumplimiento de las actividades, incluyendo los soportes documentales, actas y demás evidencias requeridas por el supervisor del convenio.
- Entregar un informe técnico final consolidado, que dé cuenta de la ejecución del convenio, los resultados alcanzados, el estado del bien adquirido y las condiciones de operación del mismo.
- Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del convenio y los órganos de control.
- Mantener comunicación permanente con el Departamento de Antioquia, garantizando la articulación institucional y el adecuado flujo de información durante la ejecución del convenio.
- Implementar mecanismos de seguimiento y control que permitan verificar la adecuada ejecución del proyecto y la calidad de los resultados obtenidos.
- Conservar organizada y actualizada la documentación técnica y administrativa del convenio, para efectos de seguimiento, control y auditoría.
- Ejecutar las demás actividades técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, aun cuando no estén expresamente enunciadas, siempre que se deriven de su naturaleza y de los documentos que lo integran.

**2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros**

Sin perjuicio de los compromisos técnicos específicos previstos en el presente Estudio Previo, en los anexos y en los documentos que hacen parte del convenio, el Municipio de Santa Rosa de Osos, en su calidad de conveniante ejecutor, deberá cumplir los siguientes compromisos administrativos, legales y financieros:

- Aportar los recursos comprometidos conforme a la distribución establecida en el convenio, garantizando su incorporación presupuestal oportuna, cuando a ello haya lugar.
- Ejecutar el convenio bajo su responsabilidad administrativa, técnica y financiera, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas presupuestales vigentes.
- Administrar los recursos aportados por las partes bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, garantizando su destinación exclusiva al objeto del convenio y su adecuada trazabilidad contable.
- Aperturar y administrar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en entidad financiera legalmente autorizada, exenta del gravamen a los movimientos financieros (cuando aplique), la cual deberá generar rendimientos financieros que serán reportados y reintegrados al Departamento en la periodicidad establecida.
- Destinar los recursos aportados por el Fondo Departamental de Bomberos - Dirección de Asuntos Institucionales del Departamento única y exclusivamente a la ejecución del objeto del

convenio, absteniéndose de utilizarlos para fines distintos o para el reconocimiento de hechos cumplidos. En caso de uso indebido, deberá reintegrar los recursos y los rendimientos financieros generados, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

- Adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución del convenio, incluyendo la contratación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Osos, para la adquisición de los elementos de protección personal y respiración, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y requisitos administrativos definidos en el anexo técnico.
- Garantizar que el bien adquirido sea registrado, asegurado (SOAT, matrícula u otros, según aplique) e incorporado a los activos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, asegurando su destinación exclusiva al servicio público esencial.
- Asumir los costos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas a que haya lugar conforme al régimen legal aplicable, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.
- Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para la legalización, ejecución y cumplimiento del convenio.
- Acreditar y mantener al día las obligaciones relacionadas con seguridad social integral y parafiscales, tanto al momento de la suscripción como durante la ejecución del convenio, conforme a la normativa vigente.
- Responder por las obligaciones laborales, contractuales y legales del personal y de los terceros que intervengan en la ejecución del convenio, manteniendo indemne al Departamento de Antioquia frente a cualquier reclamación.
- Rendir informes periódicos (técnicos, administrativos y financieros) sobre la ejecución del convenio, con soportes verificables que evidencien el avance del proyecto, así como un informe final consolidado al cierre del mismo.
- Mantener comunicación permanente con el Departamento y el supervisor del convenio, informando oportunamente cualquier situación que afecte su ejecución.
- Conservar organizada y actualizada la documentación del convenio, garantizando su disponibilidad para efectos de seguimiento, control y auditoría.
- Reintegrar al Departamento los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados, así como cancelar la cuenta bancaria exclusiva, dejando constancia de ello en el acta de liquidación del convenio.
- Garantizar que toda la información, documentos, reportes y resultados derivados de la ejecución del convenio sean entregados al Departamento de Antioquia y queden a su disposición para efectos de seguimiento, análisis y control institucional.
- Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, protección de datos personales y demás normatividad aplicable.
- Implementar los lineamientos de imagen institucional del Departamento de Antioquia en los bienes adquiridos, conforme a los protocolos definidos.

- Declarar la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, así como la no inclusión en listas restrictivas nacionales o internacionales, y verificar lo propio respecto de los terceros que intervengan en la ejecución.
- Cumplir con los demás compromisos administrativos, legales y financieros que se deriven del convenio, sus anexos y la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD:** El CONVENIANTE se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

En consecuencia, se compromete a:

1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.
2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el convenio.
4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente.

El CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del convenio.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.

**2.6.3. Del Departamento de Antioquia - Secretaría de Gobierno, Dirección de Asuntos Institucionales**

a) Realizar las gestiones administrativas, presupuestales y financieras necesarias para el desembolso de los recursos objeto del convenio, conforme a la forma de pago y plazos establecidos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos.
b) Designar un supervisor del convenio, quien será responsable de ejercer el seguimiento, control y acompañamiento a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y la normativa vigente.

c) Ejercer la supervisión del convenio, verificando el cumplimiento integral del objeto, el alcance, los compromisos del conveniante ejecutor y el adecuado uso de los recursos públicos.
d) Revisar y validar los informes presentados por el Municipio de Santa Rosa de Osos, con el fin de verificar la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de las actividades previstas, dejando evidencia documental en el expediente contractual.
e) Suministrar al conveniante ejecutor, de manera oportuna, la información, lineamientos y documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del convenio.
f) Exigir al conveniante ejecutor la ejecución idónea, oportuna y conforme del objeto del convenio, así como la adopción de correctivos cuando se evidencien desviaciones en su ejecución.
g) Verificar la correcta recepción, entrega e incorporación del bien adquirido, así como su destinación al cumplimiento del servicio público esencial, de conformidad con lo establecido en el convenio.
h) Canalizar las comunicaciones formales con el conveniante ejecutor por los medios establecidos, dejando trazabilidad de los requerimientos, observaciones y actuaciones realizadas.
i) Mantener actualizado el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, garantizando la publicidad y transparencia de la información relacionada con el convenio.
j) Elaborar y conservar los informes de supervisión que evidencien el seguimiento periódico a la ejecución del convenio, el cumplimiento del objeto y los resultados obtenidos.
k) Adoptar las medidas necesarias para prevenir, mitigar o corregir desviaciones en la ejecución del convenio, en el marco de sus competencias.
l) Los demás compromisos que se deriven de la naturaleza del convenio, sus anexos y la normativa vigente.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Santa Rosa de Osos concurren en el ejercicio de competencias relacionadas con la gestión del riesgo de desastres y el fortalecimiento del servicio público esencial bomberil, en los términos de la Ley 1575 de 2012 y la Ley 2200 de 2022, lo que habilita la articulación interinstitucional bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

La intervención propuesta —consistente en aunar esfuerzos para fortalecer la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Osos mediante la adquisición de un equipo de respiración autónoma - ERA y compresor de aire — responde a la necesidad de optimizar la capacidad operativa frente a los riesgos asociados al crecimiento territorial y la ocurrencia de emergencias de origen natural y antrópico, lo cual exige una respuesta institucional eficiente y articulada.

En este contexto, el Municipio de Santa Rosa de Osos ha manifestado su interés en cofinanciar el proyecto y, en su calidad de responsable directo de la prestación del servicio público bomberil, cuenta

con la competencia funcional para liderar su ejecución, lo que refuerza la procedencia del convenio interadministrativo como mecanismo de cooperación.

Adicionalmente, los municipios tienen la obligación legal de garantizar la financiación, funcionamiento y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos, conforme a la Ley 1575 de 2012, en el marco de la política pública de gestión del riesgo de desastres prevista en la Ley 1523 de 2012.

Desde una perspectiva de eficiencia y economía del gasto público, la estructuración del proyecto mediante convenio interadministrativo permite optimizar los recursos disponibles, en la medida en que la adquisición de un equipo de respiración autónoma - ERA y compresor de aire puede ser adelantada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, beneficiándose de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, que establece la exención del pago de IVA, tasas, contribuciones, aranceles y nacionalización para los bienes destinados a la actividad bomberil, siempre que el destinatario final sea una institución bomberil.

En contraste, la adquisición directa por parte del Departamento implicaría adelantar un proceso de selección bajo reglas de mercado, sin acceso a dichos beneficios tributarios, lo que incrementaría el costo del proyecto y disminuiría la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, el convenio interadministrativo no solo es jurídicamente procedente, sino también el mecanismo más adecuado desde el punto de vista técnico y financiero, al permitir la articulación de competencias, la optimización de recursos y el fortalecimiento efectivo de la capacidad institucional para la atención de emergencias.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

### 4.1. Análisis del sector

#### 4.1.1 Aplicación de la Ley 2119 de 2021 - Inserción laboral de jóvenes:

Para el presente convenio, luego de revisar el marco normativo aplicable y las condiciones específicas del proceso contractual, se determina que el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 no es procedente. En consecuencia, dicha disposición no genera obligaciones, requisitos adicionales.

#### 4.1.2. Fomento a la participación de población de especial protección constitucional:

En la etapa de planeación se verificó la norma y se concluyó que lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, no aplica al presente convenio; En consecuencia, no se generan obligaciones ni medidas adicionales para la entidad derivadas de dicha disposición.

Anexo 1. Estudio del Sector.

### 4.2 Valor del Convenio

OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.000), discriminados así: el aporte del Departamento de Antioquia SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($74.000.000), y el aporte en especie del municipio de Santa Rosa de Osos, estimados en DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).

**PARÁGRAFO PRIMERO. PRECIOS UNITARIOS REAJUSTABLES CON TOPE MÁXIMO:** El presente convenio se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios reajustables con techo, de conformidad con los valores establecidos en los estudios previos y el anexo técnico que hacen parte integral del presente instrumento, así como con base en el presupuesto oficial aprobado por el Departamento de Antioquia.

La entidad ejecutora o mandataria deberá administrar y ejecutar los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, atendiendo en todo momento las directrices e instrucciones emitidas por el Supervisor designado por el Departamento.

Los recursos aportados por el Departamento deberán ser ejecutados única y exclusivamente en el marco del objeto y alcance del convenio, y no podrán ser destinados a fines distintos a los previstos. En ningún caso se autoriza la destinación de recursos para el reconocimiento de hechos cumplidos ni para el pago de honorarios, utilidades, costos de administración delegada, mandato, gerencia de obra u otras figuras contractuales indirectas que no correspondan a gastos directos del objeto convenido.

El incumplimiento de esta destinación específica dará lugar a la aplicación de las acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados o indebidamente utilizados, los cuales deberán ser restituidos a la Secretaría de Gobierno – Dirección de Asuntos Institucionales del Departamento de Antioquia, o a la dependencia competente, según el caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONVENIANTE se obliga a invertir los recursos que le sean entregados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, el cronograma de actividades, el presupuesto oficial aprobado y las orientaciones impartidas por el supervisor designado. En virtud de lo anterior, se abstendrá de destinarlos, de manera directa o indirecta, al reconocimiento o pago de hechos cumplidos, o a la celebración de figuras contractuales distintas al objeto autorizado.

Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO estarán destinados exclusivamente a cubrir los costos directos requeridos para la ejecución del objeto contractual, conforme al presupuesto establecido, y no podrán ser utilizados para financiar mayores valores, obras adicionales o trabajos no previstos, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el CONVENIANTE, sin trasladar cargas presupuestales al Departamento.

El uso indebido, desviado o no autorizado de los recursos del Departamento constituirá un

incumplimiento grave del convenio y dará lugar al reintegro inmediato y total de los recursos comprometidos, junto con los rendimientos financieros generados, a la Secretaría de Gobierno – Dirección de Asuntos Institucionales del Departamento de Antioquia, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o judiciales a que haya lugar.

### 4.3 Forma de desembolso de los recursos

El valor del aporte de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Gobierno, Dirección de Asuntos Institucionales será transferido en un único desembolso a la cuenta bancaria conjunta, marcada como inembargable y exenta del impuesto 4x1000, que el municipio de Santa Rosa de Osos (en su calidad de conveniante ejecutor) abrirá exclusivamente para el manejo de los recursos del convenio, en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), esta cuenta será supervisada (con firma externa del supervisor delegado) por el Departamento de Antioquia.

Requisitos para el desembolso:

1. Certificación bancaria de la cuenta abierta en el IDEA, con la marcación de inembargabilidad y exención del 4x1000.

2. Factura electrónica/cuenta de cobro emitida conforme a las disposiciones vigentes de la DIAN, debidamente validada.

3. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el asociado, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Copia del convenio o contrato celebrado entre el Municipio de Santa Rosa de Osos y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la misma jurisdicción, donde se especifique claramente en su objeto, la adquisición de los equipos definidos para su fortalecimiento.

**Manejo y ejecución de los recursos por parte del municipio**

Una vez depositados los fondos en la cuenta del IDEA, su administración corresponderá al Municipio de Santa Rosa de Osos, para el cumplimiento del objeto contractual. No obstante, su disposición estará sujeta a una estricta supervisión, siendo obligatoria la firma conjunta (o el aval) del supervisor delegado por el Departamento de Antioquia para autorizar cualquier giro o movimiento financiero hacia el Cuerpo de Bomberos de Santa Rosa de Osos. El manejo de estos recursos se ejecutará de la siguiente manera:

Un primer desembolso de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte del Departamento de Antioquia; previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia, representación legal y cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

- Cotización final y definitiva debidamente detallada.
- Acta de aprobación de las cotizaciones firmada por el supervisor designado por el municipio de Santa Rosa de Osos.
- Certificación bancaria de la cuenta designada para la gestión.

Un segundo desembolso correspondiente al valor restante, el cual se aprobará previa entrega de:

- Actas de recibo a satisfacción de la totalidad de los elementos, firmadas por el supervisor del contrato por parte del Municipio de Santa Rosa de Osos y el comandante del Cuerpo de Bomberos.
- Informe técnico y financiero de ejecución, debidamente aprobado por la supervisión municipal.
- Cuenta de cobro o factura.
- Certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales vigente del Municipio.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente y a través de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

**PARÁGRAFO 1°:** Para el trámite de las cuentas el CONVENIANTE tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios.

La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

**PARÁGRAFO 2°:** PAC y proceso de gestión financiera La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y sólo se aprobará el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONVENIANTE las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de desembolso.

**PARÁGRAFO 3°:** Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONVENIANTE informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONVENIANTE se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 4°:** El CONVENIANTE autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus desembolsos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de desembolsos.

**PARÁGRAFO 5°:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales serán sufragados por el CONVENIANTE, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El CONVENIANTE acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONVENIANTE informarse y atender su pago. Actualmente operan las siguientes deducciones en la Gobernación de Antioquia:

- **Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del convenio.**

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONVENIANTE informarse adecuadamente al respecto.

Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el CONVENIANTE deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva.

**PARÁGRAFO 6°:** En caso de que el CONVENIANTE esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**PARÁGRAFO 7°:** El Conveniante se obliga a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en una entidad financiera legalmente autorizada en Colombia, a nombre del proyecto o del convenio, la cual deberá estar exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF – 4x1000) y generar rendimientos financieros. Estos rendimientos deberán ser reintegrados mensualmente al Departamento de Antioquia, conforme al instructivo tributario vigente, debiendo reportarse dicha operación dentro de los informes financieros mensuales. La cuenta bancaria deberá mantenerse activa durante toda la vigencia del convenio, y una vez culminada la ejecución, el Conveniante deberá reintegrar al Departamento los saldos no ejecutados junto con los rendimientos pendientes, cancelar la cuenta bancaria y remitir copia del extracto final y constancia de cierre, los cuales deberán anexarse al acta de liquidación correspondiente.

**4.4 Número de registro en el banco de proyectos, rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y vigencia futura**

Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos – Departamento Administrativo de Planeación

**BANCO DE PROYECTOS:**

**Nombre:** Asistencia a fortalecer los cuerpos de bomberos voluntarios para la gestión integral del riesgo Antioquia
**BPIN/BPID:** 2024003050150
**Elemento PEP:** 22-0411
**Vigente hasta:** 29-07-26
**Número de certificado:** 29-04-26

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2-3 421C O-BM1010 C45032220411

CDP: CDP 3500057475 del 17/07/2026 por valor de $74.000.000

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

N/A

## 6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos planteada en los anexos del Estudio previo.
Anexo 2. Matriz de riesgos.

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el Departamento de Antioquia derivado de los compromisos surgidos en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, compromisos y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio.

En virtud de lo anterior, no, se estima necesaria la exigencia de garantías.

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA no exigirá la constitución de garantías directas al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015; se estipula el compromiso vinculante a cargo del MUNICIPIO de consagrar en el convenio, contrato o instrumento jurídico que suscriba con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Rosa de Osos, la exigencia obligatoria de las garantías contractuales de ley.

En desarrollo del presente convenio interadministrativo, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, asumirá directamente la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin comprometer la representación legal del Departamento de Antioquia.

En tal virtud, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS exigirá a los contratistas, subcontratistas, destinatarios y/o asociados seleccionados en desarrollo de los contratos o convenios derivados, la constitución de las garantías que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente, los riesgos del proyecto y los lineamientos impartidos por el Departamento a través del supervisor del convenio.

## 8. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución N°2026060105497 del 13 de mayo de 2026, modificada por la resolución N°2026060870961 del 17 de julio de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

| | |
|---|---|
| Rol Jurídico: | Elkin Antonio Ferraro Hernández. Profesional Universitario - Secretaría de Gobierno |
| Rol Logístico: | Norem Antonio Pineda Rodríguez. Profesional Especializado– Secretaría de Gobierno |
| Rol Técnico: | Laura María Tobón Mejía – directora de Asuntos Institucionales. Secretaría de Gobierno |

## 9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente convenio será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al asociado y al Supervisor del convenio.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

## 10. ANEXOS

Anexo N° 1. Estudio del Sector
Anexo N° 2. Matriz de riesgos
Anexo N° 3. Propuesta técnica y Presupuesto oficial
Anexo N° 4. Cotizaciones del bien a adquirir
Anexo N° 6. Cronograma de ejecución (municipio)
Anexo N° 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP (Departamento de Antioquia)
Anexo N° 8. Certificado de Aportes en especie. (Municipio de Santa Rosa de Osos.
Anexo N° 9. Certificado de registro en el Banco de Programas y Proyectos
Anexo N° 10. Acto administrativo de delegación contractual (Departamento)
Anexo N° 11. Documento de representación legal del Municipio de Santa Rosa de Osos (acto de nombramiento y acta de posesión).
Anexo N° 12. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del representante legal
Anexo N° 13 Registro Único Tributario – RUT
Anexo N° 14. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales
Anexo N° 15. Certificados en listas restrictivas (si aplica)
Anexo N° 16. Certificado de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades
Anexo N° 17. Documento de solicitud o manifestación de interés del Municipio
Anexo N° 18. Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas del Departamento de Antioquia
Anexo N° 19. Documentos soporte del proyecto del Municipio de Santa Rosa de Osos
Anexo N° 20. Acto de designación del Comité Asesor y Evaluador – CAE
Anexo N° 21. Acta 03 - Junta Departamental de Bomberos
Anexo N° 22. Acta 04- Junta Departamental de Bomberos

**Laura María Tobón Mejía**
Rol Técnico
Directora Asuntos Institucionales

**Norem Antonio Pineda Rodríguez**
Rol Logístico
Profesional Especializado

**Elkin Antonio Ferraro Hernández**
Rol Jurídico
Profesional Universitario

*Fecha de creación: 21/07/2026*

*Fecha de Aprobación:*